



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0011-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

VISTO : El Informe N° 07-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 04 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4073640/3282770, Informe N° 13-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 05 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4075773/3282770, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 708-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de agosto del 2022, Memorando N° 026-2023-GRA/GR-GG-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 10 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4085438/3282770, sobre renovación de contrato por servicios personales por mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 708-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de agosto del 2022, se ha resuelto renovar el contrato temporal de la trabajadora restituida por mandato judicial, **BETSALIA BENDEZU**



RODRIGUEZ, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo N° 89, STA, de la de la Oficina de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, establecida en los instrumentos técnicos de gestión, vigentes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial con la Resolución número uno, Expediente N° 000305-2021-29-0501-JR-LA-01, en tanto se resuelva su proceso principal con eficacia anticipada del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022,

Que, mediante Memorando N°26-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 10 de enero del 2023, con Registro Sisgedo N° 4085438/3282770, a mérito del Informe N° 13 -2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 05 de enero del 2023 e Informe N° 07-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 04 de enero del 2023, respectivamente, se dispone la renovación de contrato de la trabajadora restituida por mandato judicial **BETSALIA BENDEZU RODRIGUEZ**, (Expediente N° 000305-2021-29-0501-JR-LA-01) bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, como "Responsable de Estadística" de la Oficina de Información Agraria y Estudios Económicos, con cargo al presupuesto de la plaza N° 89, nivel remunerativo STA, establecido en los instrumentos técnicos de gestión, vigentes, para el periodo 01 de enero al 31 de enero del 2023;

Que, en tal sentido, es pertinente la renovación de contrato por servicios personales de la trabajadora señalada en el artículo primero de la presente resolución, en la plaza establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, en cumplimiento del mandato judicial, Resolución número uno (Expediente N° 000305-2021-29-0501-JR-LA-01, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de enero del 2023, en tanto se resuelva su proceso principal, además de encontrarse en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase, para efectos de la Carrera Administrativa";





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0011-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **19 ENE 2023**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el contrato de la trabajadora restituida por mandato judicial, **BETSALIA BENDEZU RODRIGEZ**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo N° 89, "STA", establecida en los instrumentos técnicos de gestión vigentes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial con la Resolución número uno, Expediente N° 000305-2021-29-0501-JR-LA-01, en tanto se resuelve su proceso principal, con eficacia anticipada del **01 de enero al 31 de enero del 2023**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de la servidora repuesta provisionalmente en condición de contratada, señalada en el artículo primero de la presente resolución es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la servidora repuesta provisionalmente en condición de contratada, no está comprendida en la Carrera Administrativa, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto al saldos presupuestales de la Genérica 1: Personal y Obligaciones Sociales, a la cadena presupuestal **2.1.11.13: Contratos a plazo fijo**; y, a la



cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. Wladimir Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL

